



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1566

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", perteneciente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°:4.654 de fecha 9 de Mayo de 2019, promulgada por Decreto N°:805 de fecha 21 de Mayo de 2019, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ ---
----- (D.N.I.N°:21.649.386 - CLASE 1970), revistando bajo Legajo Interno
N°2821, CATEGORIA XXV (VEINTICINCO), dependiente de la Secretaría de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 20 de Julio de 2020, una
compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presu-
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.309 (MIL TRESCIENTOS NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020**

N° 1567

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor DANIEL -----
----- HECTOR ANDRADA (D.N.I.N°:28.845.161 – CLASE 1981),
Legajo Interno N°:4602, a partir del día 20 de Julio de 2020 hasta el día 31 de
Diciembre de 2020, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.310 (MIL TRESCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1568

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-219.112/20 iniciado por Intendencia, con motivo de la suscripción de la "Adenda al Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19", celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, la presente "Adenda" se celebra en función del "Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19"; y a resultas del incremento de la cantidad de camas para la atención de pacientes;

Que, en virtud del Decreto N° 495/20 se creó el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19", con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los "Centros Asistenciales Temporales";

Que, con fecha 13 de Julio de 2.020, este Municipio de General Rodríguez suscribió con el Ministerio el "Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19"; y a resultas del incremento de camas disponibles se procedió a la suscripción de la presente "Adenda", con fecha 13 de Julio de 2.020;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.078), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la "Adenda al Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19" suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 15.078); que obra glosado a fs. 2 a 5 del presente Expediente N° 4.050-219.112/20, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.311 (MIL TRESCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1569

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-219.113/20 iniciado por Intendencia, con motivo de la suscripción del "*Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19*", celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente "*Convenio*" se celebra en función de la adhesión del Municipio al Decreto N° 495/20 que crea el "*Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19*";

Que, en dicho acto (vgr. 11 de Junio de 2.020), este Municipio declaraba tener a disposición la cantidad de sesenta y cuatro (64) camas para la atención de pacientes;

Que, en virtud del Decreto N° 495/20 se creó el "*Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19*", con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los "*Centros Asistenciales Temporales*";

Que, con fecha 11 de Junio de 2.020, este Municipio de General Rodríguez suscribió con el Ministerio el "*Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19*"; y a resultas del incremento de camas disponibles se procedió a la suscripción de la "*Adenda*" que tramita en el Expediente N° 4.050-219.112/20, con fecha 13 de Julio de 2.020;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.078), y tratándose de un "*Convenio*" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el "*Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19*" suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 15.078); que obra glosado a fs. 2 a 4 del presente Expediente N° 4.050-219.113/20, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.312 (MIL TRESCIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1570

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso del Señor Jorge Eduardo Cirrincione (D.N.I.N°:13.670.463- CLASE 1960), quien se desempeñaba como Personal Obrero en el Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, ocurrido con fecha 30 de Junio de 2020;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la baja por fallecimiento del Señor JORGE EDUARDO -----
----- CIRRINCIONE (D.N.I.N°:13.670.463 – CLASE 1960), Legajo Interno
N°:2087, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX
(VEINTINUEVE), en el Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda, a partir del día 30 de Junio de 2020.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.313 (MIL TRESCIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1571

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter - - - - mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

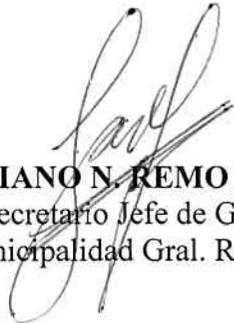
ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la - - - -
----- Señora IVANA SOLEDAD AÑAZGO (D.N.I.N°:27.910.894 – CLASE 1980), dispuesta mediante Decreto N°:1.161/20, a partir del día 20 de Julio de 2020.-----

ARTICULO 2°: Contrátase como Personal Temporario a la señora IVANA SOLEDAD -
----- AÑAZGO (D.N.I.N°:27.910.894 – CLASE 1980), Legajo Interno N°:3162, a partir del día 20 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, quien se desempeñará como Enfermera en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas No Médicas Semanales.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.314 (MIL TRESCIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1572

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.817/20 mediante el cual la Jefa de Compras; manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de ropa para Agentes de Tránsito, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 20/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 obra la solicitud de pedido N° 934 del ejercicio 2.020, para la adquisición de ropa para Agentes de Tránsito;

Que a fs. 13 se encuentra agregada la solicitud de gastos por un valor de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 375.565,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de las constancias de fs. 15 a 18 para que presenten cotización;

Que a fs. 20, 22 y 24 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por "RONINI S. A." por un valor de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 413.230,00.-), "FADI S. A. I. C." por un valor de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 375.565,00.-) y "PROMECON S. R. L." por un valor de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA - - - - - (\$ 402.690,00.-);

Que a fs. 25 obra el acta de apertura de sobres del concurso de precios N° 20/2.020 de fecha 6 de Julio de 2.020, para la adquisición de ropa para Agentes de Tránsito;

Que a fs. 29 la Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas a fs. 26 a 28 mediante la comparación de ofertas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "FADI S. A. I. C." por un valor de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 375.565,00.-); y a fs. 31 el Señor Secretario de Economía y Hacienda presta su conformidad con todo lo actuado en el presente expediente y a fs. 32 el Señor Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 20/2.020, para la adquisición de ----- ropa para Agentes de Tránsito; por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO - - - - - (\$ 375.565,00.-).- - - - -

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 20/2.020 al proveedor "FADI - ----- S. A. I. C.", con domicilio en la calle Balcarce N° 666 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho proveedor para la adquisición de ropa para Agentes de Tránsito; por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 375.565,00.-).- - - - -

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ---- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-1002 que obra glosada a fs. 13 del presente expediente.- - - - -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1573

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden
de Pago.-----

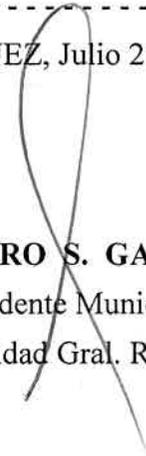
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2020.-



LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.315 (MIL TRESCIENTOS QUINCE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La Resolución N° 1.197 del Poder Ejecutivo Provincial y la Decisión Administrativa Nro. 1.294/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 1.294, de fecha 20 de Julio de 2.020, ha resuelto exceptuar del cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de la prohibición de circular, en nuestro Partido, a numerosas actividades, industrias y servicios;

Que, en idéntico sentido y de acuerdo al sistema de fases implementado por la Provincia de Buenos Aires, en el cual nos encontramos incluidos en virtud de la situación sanitaria; es que deviene en oportuno armonizar tal Decisión Administrativa con la Resolución N° 1.197/20; para la reanudación de dichas actividades, industrias y servicios de manera gradual y escalonada;

Que, en el marco reseñado, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo autorizando y reglamentando el desarrollo de las actividades precitadas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Exceptúase del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de la ---
----- prohibición de circular, y habilitase el funcionamiento de todas aquellas actividades, industrias y servicios citados en la Decisión Administrativa N° 1.294/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; en la forma y modo establecido por la Resolución N° 1.197/20 del Poder Ejecutivo Provincial.-----

ARTICULO 2°: Las actividades, industrias y servicios habilitados se ajustarán a los ----
----- protocolos que se adjuntaran oportunamente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3°: Las actividades, industrias y servicios exceptuados, quedarán -----
----- autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos, se deberá desarrollar la actividad con turno previo, respetando la obligatoriedad del uso de barbijo o tapa boca y garantizar modos de trabajo que garanticen las medidas de distanciamiento social e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente decreto deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por el presente. Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de los trabajadores, en aquellos casos que así correspondiere.-----



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 4°: Dispónese que el incumplimiento de las previsiones de funcionamiento ----- dispuestas en los protocolos elaborados por el Ministerio de Salud y los acompañados oportunamente, dará lugar a la suspensión de la habilitación que por este acto se otorga.-----

ARTICULO 5°: Las personas que desarrollen las actividades aquí exceptuadas deberán ----- tramitar el "*Certificado Unico Habilitante para Circulación - COVID-19*".-----

ARTICULO 6°: Establécese que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan -- ----- un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el período de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.-----

ARTICULO 7°: Instrúyase a las Secretarías de Control Urbano, Producción y ----- Desarrollo y de Salud Pública y Desarrollo Social verificar el cumplimiento del presente, informando y orientando a los responsables de la actividad, industriales y profesionales respecto de la regulación establecida, y a disponer la suspensión de la habilitación en caso de ser necesario; debiendo labrar las actas de infracción que correspondan, las que serán elevadas al Juzgado de Faltas para su instrucción.-----

ARTICULO 8°: El presente decreto se dicta en el marco del "*Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria*" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20, 1.048/20 y 1.306/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "*Ad Referendum*" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 9°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --- ----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de dotar de efectividad a la medida.-----

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.316 (MIL TRESCIENTOS DIECISEIS)